



*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

### Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 351/2025 - Ciudad de México, lunes 29 de diciembre de 2025

**Presidencia de la República. Decreto por el que se declara al “2026, Año de Margarita Maza Parada”.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 7.**

Decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara al año 2026 como:

**“2026, Año de Margarita Maza Parada”.**

Durante el año 2026, en toda la documentación oficial de la Federación se inscribirá la leyenda “2026, Año de Margarita Maza Parada”.

**Presidencia de la República. Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 7.**

Decreto por el que se **modifican** las cuotas de diversas fracciones arancelarias de la tarifa contenida en el artículo primero de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyos códigos y descripción son los que se mencionan a continuación, lo cual es parte integral del presente.

El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2026.

Las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y sus modificaciones, no previstas en el presente Decreto, seguirán vigentes en los términos en que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

**Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 01-60-57 hectáreas del ejido “Leona Vicario”, municipio de Puerto Morelos, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 48.**



Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 01-60-57 hectáreas (una hectárea, sesenta áreas, cincuenta y siete centíreas), de uso común del ejido “Leona Vicario”, municipio de Puerto Morelos, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V. acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-61-76 hectáreas del ejido “Allende”, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 58.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-61-76 ha (sesenta y un áreas, setenta y seis centíreas), de uso común del ejido “Allende”, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V. acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-01-99 hectáreas del ejido “Yodzonot”, municipio de Yaxcabá, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 68.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-01-99 ha (un área, noventa y nueve centiáreas), de terrenos de temporal de uso común del ejido “Yodzonot”, municipio de Yaxcabá, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V. acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-42-12 hectáreas del ejido “Tahdzibichén”, municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 74.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-42-12 hectáreas (cuarenta y dos áreas, doce centiáreas), de uso parcelado del ejido “Tahdzibichén”, municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V. acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.



La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-01-36 hectáreas del ejido “Tixpéhual”, municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 81.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-01-36 ha (un área, treinta y seis centiáreas), de terrenos de agostadero de uso parcelado del ejido “Tixpéhual”, municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V. acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-53-30 hectáreas del ejido “X-Kumil”, municipio de Temozón, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 87.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-53-30 hectáreas (cincuenta y tres áreas, treinta centiáreas), de agostadero de uso común del ejido “X-Kumil”, municipio de Temozón, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar,



por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-06-36 hectáreas del ejido “Conhuas”, municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 97.**

Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-06-36 hectáreas (seis áreas, treinta y seis centiáreas), de uso común del ejido “Conhuas”, municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V. acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-61-29 hectáreas del ejido “Kanasín”, municipio de Kanasín, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 104.**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-61-29 ha (sesenta y un áreas, veintinueve centiáreas), de terrenos de temporal de uso común del ejido “Kanasín”, municipio de Kanasín, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.



Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V. acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-14-23 hectáreas del ejido “Yalcobá”, municipio de Valladolid, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 112.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-14-23 ha de terrenos de temporal de uso parcelado del ejido "Yalcobá", municipio de Valladolid, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

Este decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-15-07 hectáreas del ejido “Tahdzibichén”, municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 119.**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-15-07 hectáreas (quince áreas, siete centíreas), de temporal de uso común del ejido "Tahdzibichén", municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.



**El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

**Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-44-53 hectáreas del ejido “Pedro Antonio de los Santos”, municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 127.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-44-53 ha (cuarenta y cuatro áreas, cincuenta y tres centiáreas), de terrenos de temporal de uso común del ejido “Pedro Antonio de los Santos”, municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria u operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V. acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-39-94 hectáreas del ejido “Sisbicchén”, municipio de Chemax, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 134.**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-39-94 ha (treinta y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas), de uso común del ejido “Sisbicchén”, municipio de Chemax, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias. por causa de utilidad pública la superficie de 00-39-94 ha (treinta y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas), de uso común del ejido “Sisbicchén”, municipio de Chemax, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V. acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley



deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Presidencia de la República. Reglamento de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, publicado el 2 de diciembre de 2025. (Fe de erratas)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 170.**

**Fe de erratas** al Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, publicado el 2 de diciembre de 2025.

En la página 16, Artículo 68, tercer párrafo, **dice**:

Artículo 68. ...

La información y documentación con que cuente o solicite Petróleos Mexicanos en relación con los fideicomisos, mandatos o contratos análogos a que se refiere este artículo, se deben sujetar a las disposiciones de control y auditoría que determine el Consejo de Administración, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas que le resulten aplicables. Debe decir: Artículo 68.

**Debe decir:**

Artículo 68. ...

**Secretaría de agricultura y desarrollo rural. Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 275.**

El presente Acuerdo tiene como **objeto** establecer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que estarán vigentes para la ejecución de los Programas, Componentes y sus Subcomponentes durante el ejercicio fiscal 2026; por lo que su observancia es obligatoria para todas las Unidades Responsables e instancias participantes en la ejecución de los mismos.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2026.



Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 32/2025.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 352.**

Es procedente y parcialmente fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 32/2025**.

Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 82, numeral I, fracción III, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedida mediante el Decreto Núm. 45, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de enero de dos mil veinticinco.

Se declara la **invalidad** del artículo 96, fracciones XIV, XV y XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, y 82, numeral I, fracción III, inciso a), y 106, fracciones II, incisos a), d) y s), y IX, inciso v), de la Ley de Ingresos del Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedidas mediante los Decretos Núms. 39 y 45, respectivamente, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de enero de dos mil veinticinco.

La declaratoria de invalidad decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 32/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

**Órgano de Administración Judicial. Acuerdo CCSOJ/1/2025 de la Comisión de Creación y Seguimiento de Órganos Jurisdiccionales del Órgano de Administración Judicial, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 373.**



Acuerdo por el que **se autoriza el cambio de domicilio** del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, a partir del 15 de diciembre de 2025.

El nuevo domicilio de ese órgano jurisdiccional quedará ubicado en: Venustiano Carranza (22), esquina con Carrera Torres, número 601, colonia Centro, 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

A partir del 15 de diciembre de 2025, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 2 de este Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 375.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.9042 M.N.** (diecisiete pesos con nueve mil cuarenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que da respuesta a la petición del ciudadano Alejandro Jiménez López, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano SUP-JDC-2479/2025.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 376.**

Acuerdo por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-2479/2025 se da respuesta al ciudadano Alejandro Jiménez López en términos del Considerando Cuarto del presente apartado.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine los trabajos necesarios con la finalidad de conformar el listado con los resultados de las votaciones correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Federal, con los nombres de las candidaturas en orden de prelación conforme a la elección obtenida por tipo de elección y cargo al que aspiraron, circunscripción, entidad, distrito judicial electoral y especialidad, y



se someta a este órgano colegiado para su remisión al Órgano de Administración Judicial y al Senado con la finalidad de dar certeza y viabilidad material a los supuestos normativos del primer párrafo del artículo 98 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de noviembre de 2025.